Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2013, DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERIA EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con el artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 27 y la disposición adicional quinta de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato titulado "*Servicios de Jardinería en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid*" a la empresa DREAM GARDENS con C .I. F. B-83697979, por un importe global de 21.840,50 €, de los cuales 18.050 € se corresponden con el principal y 3.790,50 €, se corresponden al IVA distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Principal	IVA
2014 ...	4.512,50 €	947,62
2015	4.512,50 €	947,62
2016	4.512,50 €	947,62

La adjudicación, trae causa de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 12 de junio de 2013, en la que se constata que la empresa adjudicataria ha obtenido la mayor ponderación, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación, y una vez negociadas las condiciones del contrato, considerándose más ventajosa su oferta por:

- Precio ofertado.
- Mayor número de reposición de plantas de interior y de temporada en el exterior.
- Mayor número de horas de dedicación.

De conformidad con el artículo 151.2, del TRLCSP, el licitador ha presentado en el plazo establecido por la ley, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido garantía definitiva por importe de 902,50 €.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 156 del TRLCSP se requiere al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido la notificación de la presente.

TERCERO.- Notificar al resto de licitadores la presente Resolución.

Contra esta Resolución podrá interponerse, de conformidad con los artículos 40.5, segundo párrafo, del TRLCSP y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 25.i) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Recurso de alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación o cualquier otro que se estime procedente.

Madrid, 2 de julio de 2013
EL PRESIDENTE

Arturo Canalda González

DESTINATARIOS: ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS
DREAM GARDENS, S.L.,
INCOISA AGRICOLA, S.A.